



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 05 de Agosto del 2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000091-2022-DGPA/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; los Informes N° 000548-2022-DSFL/MC e Informe N° 000089-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000112-2022-DGPA-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*";

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "*permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)*" aplicable "*en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)*", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que*





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica sustenta la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, según lo siguiente:

"Consiste en la instalación de postes de madera con algunas plantaciones de arbustos, los cuales están alineados y amarrados con mangueras de riego a manera de cerco perimétrico, dicha instalación se hizo mediante la excavación de pozos de formas circulares, los cuales perforaron el estrato superficial o aluvial y el estrato subyacentes, mediante herramientas de uso manual (barreta, lampa y pico), dichas excavaciones varían, los postes de madera tienen una medida de 1.80 m de largo aprox. (cada poste), con una profundidad aprox. de 0.40 m y un diámetro de 0.20 m (cada pozo) y las plantaciones de arbustos tienen una medida de 1.75 m de largo aprox. (cada arbusto), con una profundidad aprox. de 0.50 m y un diámetro de 0.60 m (cada pozo), como consecuencia del mecanismo típico de expansión antrópica, dicho cerco perimétrico abarca un aproximado de 270 m largo.

Remoción del terreno como consecuencia del paso de vehículos motorizados (huellas de motos), dichas huellas se ubican en diferentes partes del La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, estas marcas de huellas consisten en la remoción del estrato superficial aluvial hasta el estrato subyacente del terreno, la misma que abarca un aproximado de 100 m largo x 0.15 m de ancho y una profundidad de 0.03 m aprox.

Consiste en la instalación de postes de madera , los cuales están alineados y amarrados con mangueras de riego a manera de cerco perimétrico, dicha instalación se hizo mediante la excavación de pozos de formas circulares, los cuales perforaron el estratos superficial o aluvial y el estrato subyacentes, mediante herramientas de uso manual (barreta, lampa y pico), dichas excavaciones varían, los postes de madera tienen una medida de 2.50 m de largo aprox. (cada poste), con una profundidad aprox. de 0.40 m y un diámetro de 0.20 m (cada pozo), como consecuencia del mecanismo típico de expansión antrópica, dicho cerco perimétrico abarca un aproximado de 645 m largo.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"*

Consiste en trabajos de remoción del estrato superficial hasta el estrato subyacente, estos trabajos fueron efectuados con maquinaria pesada, tienen un área de 0.61 hectáreas y un perímetro de 336.22 m, dejando el material excedente a un lado de los movimientos de tierra.

Consiste en la remoción de la capa superficial con un corte hecho por maquinaria pesada a un geoglifo ubicado dentro de la poligonal del La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, su técnica constructiva es del barrido, de forma trapezoidal, orientado de Este-Oeste mide aprox. 199.8 m x un ancho en su base de 26.5 m, dicha afectación sirve en la actualidad como trocha carrozable y parte en dos la figura arqueológica, la afectación tiene de largo 24 m x 6.60 m de ancho, orientada de Norte a Sur."

Que, mediante Memorando N° 000723-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana, recaída en el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000548-2022-DSFL/MC de fecha 14 de julio de 2022, sustentado en el Informe N° 000089-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC elaborado por el Lic. Jorge Luis Vasquez Flores; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana;

Que, mediante Informe N° 000112-2022-DGPA-ARD/MC de fecha 04 de agosto de 2022, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 012-2022-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, por el plazo de dos años, prorrogable por el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mismo plazo; de acuerdo con el Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, presenta las siguientes coordenadas:

Datum: WGS84

Zona UTM: 18 L

Coordenada de referencia: Este(X): 420681.000

Norte(Y): 8434109.0000

ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL LAS MURALLAS DE TAJAHUANA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	147.22	46°50'55"	420079.3286	8434848.5581
2	2-3	107.01	248°57'5"	420167.5172	8434730.6729
3	3-4	177.97	162°26'7"	420270.5085	8434759.7214
4	4-5	69.86	92°43'41"	420448.3911	8434754.0882
5	5-6	96.60	257°59'7"	420449.5057	8434684.2377
6	6-7	56.87	162°1'47"	420544.2957	8434665.6397
7	7-8	77.16	122°47'13"	420594.0020	8434638.0066
8	8-9	28.60	197°42'10"	420599.0030	8434561.0094
9	9-10	38.29	190°25'46"	420609.4490	8434534.3802
10	10-11	44.80	177°4'46"	420629.6545	8434501.8533
11	11-12	33.79	281°13'15"	420651.3242	8434462.6437
12	12-13	63.20	144°54'20"	420677.1561	8434484.4337
13	13-14	28.99	264°37'12"	420740.1061	8434490.0010
14	14-15	90.15	164°51'49"	420740.2710	8434518.9924
15	15-16	22.69	86°37'11"	420764.3043	8434605.8754
16	16-17	51.62	143°19'48"	420785.7766	8434598.5478
17	17-18	57.31	294°54'9"	420815.0035	8434556.0023
18	18-19	89.64	162°57'57"	420844.1845	8434605.3245
19	19-20	73.21	48°1'8"	420910.4288	8434665.7199
20	20-21	44.77	300°27'36"	420910.9074	8434592.5126
21	21-22	18.00	158°35'22"	420949.3505	8434615.4607
22	22-23	10.00	133°59'19"	420967.1050	8434618.4076
23	23-24	32.14	129°17'18"	420975.1359	8434612.4461
24	24-25	19.17	202°19'42"	420976.6507	8434580.3394
25	25-26	25.23	199°23'5"	420984.7601	8434562.9722
26	26-27	11.85	205°53'29"	421002.4183	8434544.9492
27	27-28	18.62	199°22'48"	421013.5712	8434540.9571
28	28-29	23.12	131°51'29"	421032.1876	8434540.8549
29	29-30	5.00	247°1'12"	421047.5173	8434523.5544
30	30-31	21.47	81°28'36"	421052.2572	8434525.1462
31	31-32	15.23	193°9'30"	421056.0010	8434504.0010
32	32-33	19.69	198°11'7"	421062.0010	8434490.0010
33	33-34	5.42	90°57'9"	421075.0170	8434475.2289
34	34-35	52.37	254°0'49"	421071.0128	8434471.5807



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

35	35-36	21.40	197°21'19"	421094.2582	8434424.6502
36	36-37	4.96	94°12'28"	421109.0463	8434409.1782
37	37-38	6.95	228°34'40"	421105.7215	8434405.4969
38	38-39	33.54	145°53'56"	421106.5067	8434398.5952
39	39-40	29.20	188°59'26"	421090.9646	8434368.8791
40	40-41	31.53	148°16'25"	421081.6429	8434341.2119
41	41-42	33.87	180°0'0"	421057.3686	8434321.0921
42	42-43	21.12	201°9'16"	421031.2879	8434299.4751
43	43-44	22.78	218°33'44"	421020.9886	8434281.0405
44	44-45	25.39	200°21'2"	421024.6969	8434258.5681
45	45-46	7.23	157°2'48"	421037.2848	8434236.5179
46	46-47	5.58	146°10'7"	421038.1363	8434229.3424
47	47-48	13.25	309°25'36"	421035.5984	8434224.3752
48	48-49	28.35	49°57'45"	421048.5441	8434227.2127
49	49-50	13.49	222°59'24"	421035.3772	8434202.1065
50	50-51	55.84	191°6'10"	421038.9396	8434189.0983
51	51-52	33.94	180°0'0"	421063.7857	8434139.0859
52	52-53	44.21	152°35'20"	421078.8861	8434108.6905
53	53-54	50.00	163°15'34"	421078.1199	8434064.4891
54	54-55	35.37	205°25'17"	421062.8917	8434016.8691
55	55-56	9.79	90°11'34"	421067.6229	8433981.8208
56	56-57	32.09	269°27'53"	421057.9256	8433980.4785
57	57-58	110.65	189°24'36"	421062.0280	8433948.6547
58	58-59	55.47	151°23'1"	421093.9278	8433842.6993
59	59-60	45.37	189°34'1"	421082.5257	8433788.4089
60	60-61	65.64	131°42'22"	421080.7099	8433743.0795
61	61-62	84.56	73°31'44"	421030.0003	8433701.4082
62	62-63	44.47	185°57'32"	420997.0395	8433779.2822
63	63-64	64.34	270°44'40"	420975.5481	8433818.2142
64	64-65	113.55	238°0'46"	420919.6316	8433786.3923
65	65-66	105.39	182°29'42"	420914.9889	8433672.9352
66	66-67	70.28	205°20'12"	420915.2682	8433567.5449
67	67-68	105.57	268°6'23"	420945.5102	8433504.1088
68	68-69	116.62	110°47'24"	421042.2528	8433546.3644
69	69-70	73.71	145°10'37"	421123.8268	8433463.0201
70	70-71	5.00	258°8'3"	421136.0703	8433390.3390
71	71-72	71.96	75°24'50"	421141.0665	8433390.1380
72	72-73	58.34	204°46'16"	421120.1582	8433321.2774
73	73-74	5.00	104°58'58"	421128.1575	8433263.4893
74	74-75	29.48	281°52'52"	421123.5504	8433261.5466
75	75-76	64.11	198°28'59"	421140.3503	8433237.3251
76	76-77	54.96	137°18'24"	421191.7040	8433198.9467
77	77-78	50.25	149°20'17"	421201.7515	8433144.9170



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

78	78-79	62.08	226°19'56"	421184.4616	8433097.7403
79	79-80	96.43	127°28'58"	421211.8758	8433042.0389
80	80-81	68.17	195°3'46"	421169.1310	8432955.5985
81	81-82	106.25	212°26'13"	421155.8323	8432888.7387
82	82-83	34.25	238°10'33"	421194.2335	8432789.6701
83	83-84	25.85	150°13'39"	421227.8955	8432783.3481
84	84-85	118.91	131°9'58"	421247.5783	8432766.5912
85	85-86	51.07	156°48'10"	421249.1491	8432647.6919
86	86-87	60.25	218°41'13"	421229.6553	8432600.4905
87	87-88	58.73	139°54'20"	421246.5118	8432542.6460
88	88-89	107.79	232°53'31"	421222.7665	8432488.9295
89	89-90	68.83	50°11'37"	421275.0978	8432394.6924
90	90-91	230.10	181°55'36"	421207.4806	8432407.5449
91	91-92	152.62	281°30'13"	420980.1088	8432442.8888
92	92-93	189.52	259°29'0"	420987.2130	8432290.4382
93	93-94	124.01	93°43'5"	421174.9536	8432264.5586
94	94-95	75.34	225°39'0"	421166.0212	8432140.8691
95	95-96	112.81	180°58'16"	421215.9614	8432084.4607
96	96-97	164.93	125°7'48"	421292.1628	8432001.2740
97	97-98	206.87	159°21'42"	421256.8036	8431840.1740
98	98-99	132.40	168°50'30"	421144.0812	8431666.7139
99	99-100	64.55	171°13'12"	421051.8175	8431571.7573
100	100-101	38.10	161°1'10"	421000.2990	8431532.8730
101	101-102	71.66	240°17'42"	420964.0813	8431521.0606
102	102-103	158.73	214°6'57"	420949.6217	8431450.8748
103	103-104	125.13	53°50'9"	421010.2989	8431304.2047
104	104-105	268.64	153°32'38"	420888.7217	8431333.8180
105	105-106	464.97	220°34'36"	420683.3715	8431507.0165
106	106-107	1115.99	100°43'5"	420218.4184	8431503.5148
107	107-108	862.07	157°24'11"	420002.6156	8432598.4433
108	108-109	329.24	232°56'33"	420173.7058	8433443.3613
109	109-110	539.47	137°0'56"	419955.5644	8433689.9653
110	110-1	628.96	171°26'24"	419969.5829	8434229.2517
TOTAL		10546.38	19439°59'57"		

ÁREA: 3 375 690.94 m² (337.5691 ha)
PERÍMETRO: 10 546.38 m

Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021, así como en los Informes N° 000548-2022-DSFL/MC, Informe N° 000089-2022-DSFL-LMS/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84 el cual se adjunta como Anexo a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Sobre muros expuestos, lado norte del Bien Cultural.
- Señalización	x	Instalación de paneles de señalización e hitos.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de los postes de madera, arbustos y mangueras de riego agrícola.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Santiago, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021, el Informe N° 000548-2022-DSFL/MC, Informe N° 000089-2022-DSFL-LMS/MC e Informe N° 000112-2022-DGPA-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-039-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.08.2022 17:26:14 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 04 de Agosto del 2022

INFORME N° 000112-2022-DGPA-ARD/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA LAS MURALLAS DE TAJAHUANA, UBICADO
EN LA JURISDICION DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ICA,
PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA

Referencia : PROVEIDO N° 004284-2022-DGPA/MC (14JUL2022)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000723-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio de 2022 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica, remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el informe N° 000081-2021/SDPCIC-JGA/MC de fecha 27 de octubre de 2022, por el cual se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana, de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

Mediante Informe N° 000548-2022-DSFL/MC de fecha 14 de julio de 2022 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000089-2022-DSFL-LMS/MC de la misma fecha, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC, elaborado por el Licenciado Jorge Luis Vasquez Flores, especialista de la DDC Ica.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario,



prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el departamento de Ica comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC de fecha 07 de enero de 2022 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 09 de enero de 2022, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2022, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021, elaborado por el Lic. Jorge Luis Vasquez Flores de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el bien inmueble prehispánico la Zona Arqueológica Monumental



Las Murallas de Tajahuana, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica, viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos, conforme al siguiente detalle:

"Consiste en la instalación de postes de madera con algunas plantaciones de arbustos, los cuales están alineados y amarrados con mangueras de riego a manera de cerco perimétrico, dicha instalación se hizo mediante la excavación de pozos de formas circulares, los cuales perforaron el estrato superficial o aluvial y el estrato subyacentes, mediante herramientas de uso manual (barreta, lampa y pico), dichas excavaciones varían, los postes de madera tienen una medida de 1.80 m de largo aprox. (cada poste), con una profundidad aprox. de 0.40 m y un diámetro de 0.20 m (cada pozo) y las plantaciones de arbustos tienen una medida de 1.75 m de largo aprox. (cada arbusto), con una profundidad aprox. de 0.50 m y un diámetro de 0.60 m (cada pozo), como consecuencia del mecanismo típico de expansión antrópica, dicho cerco perimétrico abarca un aproximado de 270 m largo.

Remoción del terreno como consecuencia del paso de vehículos motorizados (huellas de motos), dichas huellas se ubican en diferentes partes del La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, estas marcas de huellas consisten en la remoción del estrato superficial aluvial hasta el estrato subyacente del terreno, la misma que abarca un aproximado de 100 m largo x 0.15 m de ancho y una profundidad de 0.03 m aprox.

Consiste en la instalación de postes de madera, los cuales están alineados y amarrados con mangueras de riego a manera de cerco perimétrico, dicha instalación se hizo mediante la excavación de pozos de formas circulares, los cuales perforaron el estrato superficial o aluvial y el estrato subyacentes, mediante herramientas de uso manual (barreta, lampa y pico), dichas excavaciones varían, los postes de madera tienen una medida de 2.50 m de largo aprox. (cada poste), con una profundidad aprox. de 0.40 m y un diámetro de 0.20 m (cada pozo), como consecuencia del mecanismo típico de expansión antrópica, dicho cerco perimétrico abarca un aproximado de 645 m largo.

Consiste en trabajos de remoción del estrato superficial hasta el estrato subyacente, estos trabajos fueron efectuados con maquinaria pesada, tienen un área de 0.61 hectáreas y un perímetro de 336.22 m, dejando el material excedente a un lado de los movimientos de tierra.

Consiste en la remoción de la capa superficial con un corte hecho por maquinaria pesada a un geoglifo ubicado dentro de la poligonal del La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, su técnica constructiva es del barrido, de forma trapezoidal, orientado de Este-Oeste mide aprox. 199.8 m x un ancho en su base de 26.5 m, dicha afectación sirve en la actualidad como trocha carrozable y parte en dos la figura arqueológica, la afectación tiene de largo 24 m x 6.60 m de ancho, orientada de Norte a Sur."

3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la especialista de la DDC Ica precisa en el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	x	Sobre muros expuestos, lado norte del Bien Cultural.
- Señalización	x	Instalación de paneles de señalización e hitos.
-Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de los postes de madera, arbustos y mangueras de riego agrícola.



3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre de 2021 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, así como los Informes N° 000548-2022-DSFL/MC e Informe N° 000089-2022-DSFL-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000012-2022-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana, ubicado en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Anny Sabel Ríos Davila
Legal/DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2022 18:43:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 14 de Julio del 2022

INFORME N° 000548-2022-DSFL/MC

A : YURI WALTER CASTRO CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA LAS MURALLAS DE TAJAHUANA,
UBICADO EN LA JURISDICION DEL DISTRITO DE
SANTIAGO, ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
ICA.

Referencia : INFORME N° 000089-2022-DSFL/MC (14JUL2022)
MEMORANDO N° 00723-2022-DDC ICA/MC (04JUL2022)

Me dirijo a usted saludándola cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por su despacho y por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para declarar provisionalmente de la Zona Arqueológica Monumental "Las Murallas de Tajahuana", ubicado en los distritos de Ica y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 001-2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre del 2021, del licenciado Jorge Luis Vásquez Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una declaratoria provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PPPROV-039-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

- **Área:** 3375690.94 (337.5691 ha)
- **Perímetro:** 10546.38m.
- **Zona Geográfica:** 18S
- **Datum:** WGS84
- **Zona UTM:** Zona 18 L
- **Coordenadas UTM de referencia:** 420681.000 E / 8434109.000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: VERTICE, LADO, DISTANCIA, ANG. INTERNO, ESTE (X), NORTE (Y). It contains 41 rows of survey data.

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

42	42-43	21.12	201°9'16"	421031.2879	8434299.4751
43	43-44	22.78	218°33'44"	421020.9886	8434281.0405
44	44-45	25.39	200°21'2"	421024.6969	8434258.5681
45	45-46	7.23	157°2'48"	421037.2848	8434236.5179
46	46-47	5.58	146°10'7"	421038.1363	8434229.3424
47	47-48	13.25	309°25'36"	421035.5984	8434224.3752
48	48-49	28.35	49°57'45"	421048.5441	8434227.2127
49	49-50	13.49	222°59'24"	421035.3772	8434202.1065
50	50-51	55.84	191°6'10"	421038.9396	8434189.0983
51	51-52	33.94	180°0'0"	421063.7857	8434139.0859
52	52-53	44.21	152°35'20"	421078.8861	8434108.6905
53	53-54	50.00	163°15'34"	421078.1199	8434064.4891
54	54-55	35.37	205°25'17"	421062.8917	8434016.8691
55	55-56	9.79	90°11'34"	421067.6229	8433981.8208
56	56-57	32.09	269°27'53"	421057.9256	8433980.4785
57	57-58	110.65	189°24'36"	421062.0280	8433948.6547
58	58-59	55.47	151°23'1"	421093.9278	8433842.6993
59	59-60	45.37	189°34'1"	421082.5257	8433788.4089
60	60-61	65.64	131°42'22"	421080.7099	8433743.0795
61	61-62	84.56	73°31'44"	421030.0003	8433701.4082
62	62-63	44.47	185°57'32"	420997.0395	8433779.2822
63	63-64	64.34	270°44'40"	420975.5481	8433818.2142
64	64-65	113.55	238°0'46"	420919.6316	8433786.3923
65	65-66	105.39	182°29'42"	420914.9889	8433672.9352
66	66-67	70.28	205°20'12"	420915.2682	8433567.5449
67	67-68	105.57	268°6'23"	420945.5102	8433504.1088
68	68-69	116.62	110°47'24"	421042.2528	8433546.3644
69	69-70	73.71	145°10'37"	421123.8268	8433463.0201
70	70-71	5.00	258°8'3"	421136.0703	8433390.3390
71	71-72	71.96	75°24'50"	421141.0665	8433390.1380
72	72-73	58.34	204°46'16"	421120.1582	8433321.2774
73	73-74	5.00	104°58'58"	421128.1575	8433263.4893
74	74-75	29.48	281°52'52"	421123.5504	8433261.5466
75	75-76	64.11	198°28'59"	421140.3503	8433237.3251
76	76-77	54.96	137°18'24"	421191.7040	8433198.9467
77	77-78	50.25	149°20'17"	421201.7515	8433144.9170
78	78-79	62.08	226°19'56"	421184.4616	8433097.7403
79	79-80	96.43	127°28'58"	421211.8758	8433042.0389
80	80-81	68.17	195°3'46"	421169.1310	8432955.5985
81	81-82	106.25	212°26'13"	421155.8323	8432888.7387
82	82-83	34.25	238°10'33"	421194.2335	8432789.6701
83	83-84	25.85	150°13'39"	421227.8955	8432783.3481

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: ID, Range, Area, Angle, X-coordinate, Y-coordinate. Rows 84-110 and a TOTAL row.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por MILLA
SIMON Luis Diego FAU 20537630222
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.07.2022 17:25:12 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

San Borja, 14 de Julio del 2022

INFORME N° 000089-2022-DSFL-LMS/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : **LUIS DIEGO MILLA SIMON**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

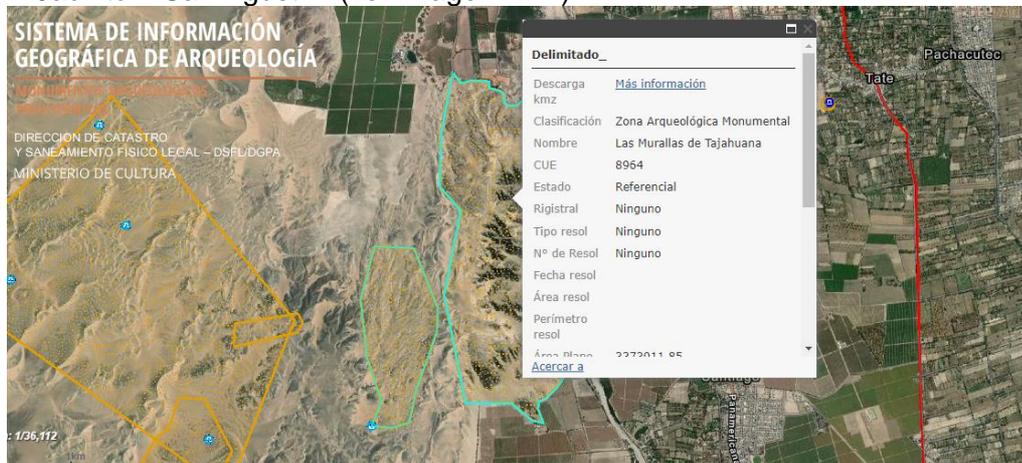
Asunto : SOLICITO LA DETERMINACION DE LA PROTECCION
PROVISIONAL DE LA ZONA
ARQUEOLOGICA LAS MURALLAS DE TAJAHUANA,
UBICADO EN LA JURISDICION DEL DISTRITO DE
SANTIAGO, ICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
ICA.

Referencia : MEMORANDO N° 00723-2022-DDC ICA/MC (04JUL2022)

Me dirijo a usted en relación a la solicitud de evaluación de la viabilidad de la protección provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Las Murallas de Tajahuana", ubicado en los distritos de Ica y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica.

I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del SIGDA, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la DDC Ica, debemos informar que la Zona Arqueológica Monumental "Las Murallas de Tajahuana", no cuenta con resolución de declaratoria como Patrimonio Cultural, pero si cuenta con expediente técnico en propuesta elaborado en el marco del PEA con excavaciones restringidas del PIP: Sistema de riego San Jacinto – San Agustín. (ver imagen N° 1)



Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Memorando N° 00723-2022-DDC ICA/MC de fecha 04 de julio del 2022, el señor Alberto Martorell Carreño, Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, remite el Informe N° 0081-2022-SDPCIC-JGA/MC, elaborado por la licenciada Jeanette Gutiérrez Achulla, donde se adjunta el informe técnico de viabilidad para la determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, Informe N° 001-2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC, especificando las medidas provisionales a acoger para protección frente a las afectaciones producidas en el ámbito arqueológico de la Zona Arqueológica Monumental "Las Murallas de Tajahuana", de acuerdo a la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 001-2022-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre del 2021, del licenciado Jorge Luis Vásquez Flores, describe que durante la inspección ocular realizada se ha identificado la instalación de postes de madera con algunas plantaciones de arbustos, los cuales están alineados y amarrados con mangueras de riego a manera de cerco perimétrico, dicha instalación se hizo mediante la excavación de pozos de formas circulares, como consecuencia de expansión de frontera agrícola.
2. Asimismo, se observa la remoción de la capa superficial con un corte hecho por maquinaria pesada a un geoglifo ubicado dentro de la poligonal de la zona arqueológica monumental Las Murallas de Tajahuana, su técnica constructiva es de barrido, de forma trapezoidal orientado E-W.
3. Estas acciones descritas han generado cortes en los estratos, alteración y afectación de parte de los elementos arqueológicos conformantes de la zona arqueológica monumental Las Murallas de Tajahuana, donde producto de estas excavaciones de la ampliación agrícola se ha dejado expuestos restos de fragmentería de cerámica, evidencias arquitectónicas, entre otros.
4. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 001-2022-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre del 2021, del licenciado Jorge Luis Vásquez Flores, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

Descripción general del MAP:

La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, está conformado por un conjunto de estructuras de forma rectangular a manera de terrazas, los cuales cuentan con un sector o área administrativa, área urbana, rodeadas de murallas, las que encierran de manera perimétrica La Zona Arqueológica Monumental, también se asocia un geoglifo de forma trapezoidal orientado de Este-Oeste mide aprox. 199.8 m x un ancho en su base de 26.5 m, dicha zona Arqueológica monumental tiene un área aproximada de 337301.85 m² y un perímetro de 10298.90 ml. Se observa escaso material cultural, como fragmentos de cerámica, algunas con iconografías pertenecientes al estilo Ocucaje.

**Información Complementaria:**Ubicación política

Distritos: Ica / Santiago

Provincia: Ica

Departamento: Ica

Estado de Conservación:

Malo. La zona intangible a pesar de tener señalización y delimitación física esta propenso a ser afectado en varios tramos por acción antrópica, esto se puede evidenciar en hechos como expansión de terrenos de cultivo, huellas o marcas de neumáticos (antiguos-recientes), huellas de maquinaria pesada (antiguos) y de acción natural (huaycos).

Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Las Murallas de Tajahuana" N° 001-2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre del 2021, del licenciado Jorge Luis Vásquez Flores, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coincide con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

**Cuadro de Datos Técnicos
 Sitio Arqueológico Toma Luz**

Código de plano: PPROV-039-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84

Datum: WGS84**Proyección:** UTM**Zona UTM:** 18 L**Coordenada de referencia:** 420681.000 E / 8434109.000 N

CUADRO DE DATOS TECNICOS					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	147.22	46°50'55"	420079.3286	8434848.5581
2	2-3	107.01	248°57'5"	420167.5172	8434730.6729
3	3-4	177.97	162°26'7"	420270.5085	8434759.7214
4	4-5	69.86	92°43'41"	420448.3911	8434754.0882
5	5-6	96.60	257°59'7"	420449.5057	8434684.2377
6	6-7	56.87	162°1'47"	420544.2957	8434665.6397
7	7-8	77.16	122°47'13"	420594.0020	8434638.0066
8	8-9	28.60	197°42'10"	420599.0030	8434561.0094
9	9-10	38.29	190°25'46"	420609.4490	8434534.3802
10	10-11	44.80	177°4'46"	420629.6545	8434501.8533
11	11-12	33.79	281°13'15"	420651.3242	8434462.6437
12	12-13	63.20	144°54'20"	420677.1561	8434484.4337
13	13-14	28.99	264°37'12"	420740.1061	8434490.0010
14	14-15	90.15	164°51'49"	420740.2710	8434518.9924
15	15-16	22.69	86°37'11"	420764.3043	8434605.8754



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

16	16-17	51.62	143°19'48"	420785.7766	8434598.5478
17	17-18	57.31	294°54'9"	420815.0035	8434556.0023
18	18-19	89.64	162°57'57"	420844.1845	8434605.3245
19	19-20	73.21	48°1'8"	420910.4288	8434665.7199
20	20-21	44.77	300°27'36"	420910.9074	8434592.5126
21	21-22	18.00	158°35'22"	420949.3505	8434615.4607
22	22-23	10.00	133°59'19"	420967.1050	8434618.4076
23	23-24	32.14	129°17'18"	420975.1359	8434612.4461
24	24-25	19.17	202°19'42"	420976.6507	8434580.3394
25	25-26	25.23	199°23'5"	420984.7601	8434562.9722
26	26-27	11.85	205°53'29"	421002.4183	8434544.9492
27	27-28	18.62	199°22'48"	421013.5712	8434540.9571
28	28-29	23.12	131°51'29"	421032.1876	8434540.8549
29	29-30	5.00	247°1'12"	421047.5173	8434523.5544
30	30-31	21.47	81°28'36"	421052.2572	8434525.1462
31	31-32	15.23	193°9'30"	421056.0010	8434504.0010
32	32-33	19.69	198°11'7"	421062.0010	8434490.0010
33	33-34	5.42	90°57'9"	421075.0170	8434475.2289
34	34-35	52.37	254°0'49"	421071.0128	8434471.5807
35	35-36	21.40	197°21'19"	421094.2582	8434424.6502
36	36-37	4.96	94°12'28"	421109.0463	8434409.1782
37	37-38	6.95	228°34'40"	421105.7215	8434405.4969
38	38-39	33.54	145°53'56"	421106.5067	8434398.5952
39	39-40	29.20	188°59'26"	421090.9646	8434368.8791
40	40-41	31.53	148°16'25"	421081.6429	8434341.2119
41	41-42	33.87	180°0'0"	421057.3686	8434321.0921
42	42-43	21.12	201°9'16"	421031.2879	8434299.4751
43	43-44	22.78	218°33'44"	421020.9886	8434281.0405
44	44-45	25.39	200°21'2"	421024.6969	8434258.5681
45	45-46	7.23	157°2'48"	421037.2848	8434236.5179
46	46-47	5.58	146°10'7"	421038.1363	8434229.3424
47	47-48	13.25	309°25'36"	421035.5984	8434224.3752
48	48-49	28.35	49°57'45"	421048.5441	8434227.2127
49	49-50	13.49	222°59'24"	421035.3772	8434202.1065
50	50-51	55.84	191°6'10"	421038.9396	8434189.0983
51	51-52	33.94	180°0'0"	421063.7857	8434139.0859
52	52-53	44.21	152°35'20"	421078.8861	8434108.6905
53	53-54	50.00	163°15'34"	421078.1199	8434064.4891
54	54-55	35.37	205°25'17"	421062.8917	8434016.8691
55	55-56	9.79	90°11'34"	421067.6229	8433981.8208
56	56-57	32.09	269°27'53"	421057.9256	8433980.4785
57	57-58	110.65	189°24'36"	421062.0280	8433948.6547



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Table with 6 columns: ID, Range, Value, Angle, Code 1, Code 2. Rows 58-99.





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

100	100-101	38.10	161°1'10"	421000.2990	8431532.8730
101	101-102	71.66	240°17'42"	420964.0813	8431521.0606
102	102-103	158.73	214°6'57"	420949.6217	8431450.8748
103	103-104	125.13	53°50'9"	421010.2989	8431304.2047
104	104-105	268.64	153°32'38"	420888.7217	8431333.8180
105	105-106	464.97	220°34'36"	420683.3715	8431507.0165
106	106-107	1115.99	100°43'5"	420218.4184	8431503.5148
107	107-108	862.07	157°24'11"	420002.6156	8432598.4433
108	108-109	329.24	232°56'33"	420173.7058	8433443.3613
109	109-110	539.47	137°0'56"	419955.5644	8433689.9653
110	110-1	628.96	171°26'24"	419969.5829	8434229.2517
TOTAL		10546.38	19439°59'57"		

ÁREA (m2): 3375690.94 (337.5691 ha)
 PERÍMETRO: 10546.38 m

IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Las Murallas de Tajahuana".

V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional de la Zona Arqueológica Monumental "Las Murallas de Tajahuana", ubicado en los distritos de Ica y Santiago, provincia de Ica, departamento de Ica, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 001-2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC de fecha 24 de setiembre del 2021, del licenciado Jorge Luis Vásquez Flores, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Adjunto:
 plano N° PPROV-039-MC_DGPA-DSFL-2022 WGS84

LMS
 CC.: CC.:



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

INFORME DE INSPECCION N° 001- 2021-JLVF-SDPCICI-DDC ICA/MC

INSPECTOR (Apellidos y nombre)	Jorge Luis Vasquez Flores				
RNA N°	DV1799				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica.				
FECHA DE INSPECCION	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	08:40 horas
	23	09	2021	HORA DE CULMINACION	12:00 horas
FECHA DE EMISION DEL INFORME TECNICO	24	09	2021	FIRMA: 	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCION PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	Ica
Provincia	Ica
Distrito/Localidad	Santiago-Ica
Coordenadas (s) Referencial (es)	420681 E; 8434109 N
Acceso/vías	A través del centro de Ica, se va hacia el caserío de Cachiche, llegando a la plaza principal del distrito, luego se toma un desvío en dirección Sur, siguiendo por una trocha carrozable, pasando la entrada del fundo San Jorge, luego la entrada del fundo El Brujo, hasta llegar a la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana. Desde el Distrito de Cachiche hasta el sitio se tiene una distancia de 7km aproximadamente.

II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPANICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCION PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACION BASICA				
N°	Componentes			Descripción
		si	no	
1.1	Arquitectura	x		En el lugar se ha observado arquitectura de adobe de forma cónica entre capas de barro sólido a manera de murallas y muros de piedra pircada.
1.2	Cerámica	x		Pocos fragmentos de cerámica.
1.3	Lítico		x	
1.4	Óseo		x	
1.5	Malacológico		x	



1.6	Otros materiales y/o Evidencias de actividad Humana	x		Algunas excavaciones de investigación en el sitio dan como resultado terrazas para áreas de vivienda, las evidencias de terrazas en superficie son evidencias de la actividad humana en la zona.
-----	---	---	--	--

INFORMACION COMPLEMENTARIA

a)	Clasificación del MAP	Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana.
b)	Descripción del MAP	<p>La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, está conformado por un conjunto de estructuras de forma rectangular a manera de terrazas, los cuales cuentan con un sector o área administrativa, área urbana, rodeadas de murallas, las que encierran de manera perimétrica La Zona Arqueológica Monumental, también se asocia un geoglifo de forma trapezoidal orientado de Este-Oeste mide aprox. 199.8 m x un ancho en su base de 26.5 m, dicha zona Arqueológica monumental tiene un área aproximada de 337301.85 m² y un perímetro de 10298.90 ml. Se observa escaso material cultural, como fragmentos de cerámica, algunas con iconografías pertenecientes al estilo Ocucaje.</p> <p>El sitio se encuentra muy afectado por acciones antrópicas constantes como paso de vehículos, huaqueos, expansión agrícola.</p>

2.2 Vulnerabilidad (Marcas con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACION BASICA					
	Afectación				Descripción
	Si	No	Verificada	Posible	
Agentes Antrópicos	x		x		consiste en la instalación de postes de madera con algunas plantaciones de arbustos, los cuales están alineados y amarrados con mangueras de riego a manera de cerco perimétrico, dicha instalación se hizo mediante la excavación de pozos de formas circulares, los cuales perforaron el estrato superficial o aluvial y el estrato subyacentes, mediante herramientas de uso manual (barreta, lampa y pico), dichas excavaciones varían, los postes de madera tienen una medida de 1.80 m de largo aprox. (cada poste), con una profundidad aprox. de 0.40 m y un diámetro de 0.20 m (cada pozo) y las plantaciones de arbustos tienen una medida de 1.75 m de largo aprox. (cada arbusto), con una profundidad aprox. de 0.50 m y un diámetro de 0.60 m (cada pozo), como consecuencia del mecanismo típico de expansión antrópica, dicho cerco perimétrico abarca un aproximado de 270 m largo.



				<p>Remoción del terreno como consecuencia del paso de vehículos motorizados (huellas de motos), dichas huellas se ubican en diferentes partes del La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, estas marcas de huellas consisten en la remoción del estrato superficial aluvial hasta el estrato subyacente del terreno, la misma que abarca un aproximado de 100 m largo x 0.15 m de ancho y una profundidad de 0.03 m aprox.</p> <p>consiste en la instalación de postes de madera , los cuales están alineados y amarrados con mangueras de riego a manera de cerco perimétrico, dicha instalación se hizo mediante la excavación de pozos de formas circulares, los cuales perforaron el estratos superficial o aluvial y el estrato subyacentes, mediante herramientas de uso manual (barreta, lampa y pico), dichas excavaciones varían, los postes de madera tienen una medida de 2.50 m de largo aprox. (cada poste), con una profundidad aprox. de 0.40 m y un diámetro de 0.20 m (cada pozo), como consecuencia del mecanismo típico de expansión antrópica, dicho cerco perimétrico abarca un aproximado de 645 m largo.</p> <p>consiste en trabajos de remoción del estrato superficial hasta el estrato subyacente, estos trabajos fueron efectuados con maquinaria pesada, tienen un área de 0.61 hectáreas y un perímetro de 336.22 m, dejando el material excedente a un lado de los movimientos de tierra.</p> <p>consiste en la remoción de la capa superficial con un corte hecho por maquinaria pesada a un geoglifo ubicado dentro de la poligonal del La Zona Arqueológica Monumental Las Murallas De Tajahuana, su técnica constructiva es del barrido, de forma trapezoidal, orientado de Este-Oeste mide aprox. 199.8 m x un ancho en su base de 26.5 m, dicha afectación sirve en la actualidad como trocha carrozable y parte en dos la figura arqueológica, la afectación tiene de largo 24 m x 6.60 m de ancho, orientada de Norte a Sur.</p>
	Si	No	Verificada	Posible



Factores Naturales					
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
Preservación	Malo. La zona intangible a pesar de tener señalización y delimitación física esta propenso a ser afectado en varios tramos por acción antrópica, esto se puede evidenciar en hechos como expansión de terrenos de cultivo, huellas o marcas de neumáticos (antiguos-recientes), huellas de maquinaria pesada (antiguos) y de acción natural (huaycos).				
Fragilidad	Frágil, debido a que hay una vía de acceso directa al sitio arqueológico el cual facilita todas las afectaciones antes descritas en la Zona Arqueológica Monumental Las Murallas de Tajahuana.				

3. Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
x	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	NO
x	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

CUADRO DE DATOS TECNICOS DE LA ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL LAS MURALLAS DE TAJAHUANA.				
VERTICE	LADO	DIST.	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	77.10	420594.0020	8434638.0066
P2	P2 - P3	29.06	420599.0030	8434561.0094
P3	P3 - P4	33.33	420609.4490	8434534.3802
P4	P4 - P5	32.80	420629.6545	8434501.8533
P5	P5 - P6	62.74	420651.3242	8434462.6437
P6	P6 - P7	20.06	420677.1561	8434484.4337
P7	P7 - P8	31.97	420740.1061	8434490.0010
P8	P8 - P9	35.99	420740.2710	8434518.9924
P9	P9 - P10	14.43	420764.3043	8434605.8754
P10	P10 - P11	50.93	420785.7766	8434598.5478



P11	P11-P12	17.28	420815.0035	8434556.0023
P12	P12-P13	39.68	420844.1845	8434605.3245
P13	P13-P14	6.76	420910.4288	8434665.7199
P14	P14-P15	44.77	420910.9074	8434592.5126
P15	P15-P16	17.99	420949.3505	8434615.4607
P16	P16-P17	10.00	420967.1050	8434618.4076
P17	P17-P18	32.14	420975.1359	8434612.4461
P18	P18-P19	19.16	420976.6507	8434580.3394
P19	P19-P20	25.23	420984.7601	8434562.9722
P20	P20-P21	11.84	421002.4183	8434544.9492
P21	P21-P22	18.61	421013.5712	8434540.9571
P22	P22-P23	23.11	421032.1876	8434540.8549
P23	P23-P24	5.00	421047.5173	8434523.5544
P24	P24-P25	21.47	421052.2572	8434525.1462
P25	P25-P26	15.23	421056.0010	8434504.0010
P26	P26-P27	19.68	421062.0010	8434490.0010
P27	P27-P28	5.41	421075.0170	8434475.2289
P28	P28-P29	52.37	421071.0128	8434471.5807
P29	P29-P30	21.40	421094.2582	8434424.6502
P30	P30-P31	4.96	421109.0463	8434409.1782
P31	P31-P32	6.94	421105.7215	8434405.4969
P32	P32-P33	33.53	421106.5067	8434398.5952
P33	P33-P34	29.19	421090.9646	8434368.8791
P34	P34-P35	31.52	421081.6429	8434341.2119
P35	P35-P36	33.87	421057.3686	8434321.0921
P36	P36-P37	21.11	421031.2879	8434299.4751
P37	P37-P38	22.77	421020.9886	8434281.0405
P38	P38-P39	25.39	421024.6969	8434258.5681
P39	P39-P40	7.22	421037.2848	8434236.5179
P40	P40-P41	5.57	421038.1363	8434229.3424
P41	P41-P42	13.25	421035.5984	8434224.3752
P42	P42-P43	28.34	421048.5441	8434227.2127
P43	P43-P44	13.48	421035.3772	8434202.1065
P44	P44-P45	55.84	421038.9396	8434189.0983
P45	P45-P46	33.93	421063.7857	8434139.0859
P46	P46-P47	44.20	421078.8861	8434108.6905
P47	P47-P48	49.99	421078.1199	8434064.4891
P48	P48-P49	35.36	421062.8917	8434016.8691
P49	P49-P50	9.78	421067.6229	8433981.8208
P50	P50-P51	32.08	421057.9256	8433980.4785



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

P51	P51-P52	110.65	421062.0280	8433948.6547
P52	P52-P53	55.47	421093.9278	8433842.6993
P53	P53-P54	45.36	421082.5257	8433788.4089
P54	P54-P55	65.63	421080.7099	8433743.0795
P55	P55-P56	84.56	421030.0003	8433701.4082
P56	P56-P57	44.47	420997.0395	8433779.2822
P57	P57-P58	64.33	420975.5481	8433818.2142
P58	P58-P59	113.55	420919.6316	8433786.3923
P59	P59-P60	105.39	420914.9889	8433672.9352
P60	P60-P61	70.27	420915.2682	8433567.5449
P61	P61-P62	105.56	420945.5102	8433504.1088
P62	P62-P63	116.62	421042.2528	8433546.3644
P63	P63-P64	73.71	421123.8268	8433463.0201
P64	P64-P65	5.00	421136.0703	8433390.3390
P65	P65-P66	71.96	421141.0665	8433390.1380
P66	P66-P67	58.33	421120.1582	8433321.2774
P67	P67-P68	5.00	421128.1575	8433263.4893
P68	P68-P69	29.47	421123.5504	8433261.5466
P69	P69-P70	64.11	421140.3503	8433237.3251
P70	P70-P71	54.95	421191.7040	8433198.9467
P71	P71-P72	50.24	421201.7515	8433144.9170
P72	P72-P73	62.08	421184.4616	8433097.7403
P73	P73-P74	96.43	421211.8758	8433042.0389
P74	P74-P75	68.16	421169.1310	8432955.5985
P75	P75-P76	106.25	421155.8323	8432888.7387
P76	P76-P77	34.25	421194.2335	8432789.6701
P77	P77-P78	25.84	421227.8955	8432783.3481
P78	P78-P79	118.90	421247.5783	8432766.5912
P79	P79-P80	51.06	421249.1491	8432647.6919
P80	P80-P81	60.25	421229.6553	8432600.4905
P81	P81-P82	58.73	421246.5118	8432542.6460
P82	P82-P83	107.79	421222.7665	8432488.9295
P83	P83-P84	68.82	421275.0978	8432394.6924
P84	P84-P85	230.10	421207.4806	8432407.5449
P85	P85-P86	152.61	420980.1088	8432442.8888
P86	P86-P87	189.51	420987.2130	8432290.4382
P87	P87-P88	124.01	421174.9536	8432264.5586
P88	P88-P89	75.73	421166.0212	8432140.8691
P89	P89-P90	112.81	421215.9614	8432084.4607
P90	P90-P91	164.93	421292.1628	8432001.2740



P91	P91-P92	206.86	421256.8036	8431840.1740
P92	P92-P93	132.39	421144.0812	8431666.7139
P93	P93-P94	64.54	421051.8175	8431571.7573
P94	P94-P95	38.09	421000.2990	8431532.8730
P95	P95-P96	71.65	420964.0813	8431521.0606
P96	P96-P97	158.72	420949.6217	8431450.8748
P97	P97-P98	125.13	421010.2989	8431304.2047
P98	P98-P99	268.23	420888.7217	8431333.8180
P99	P99-P100	464.96	420683.3715	8431507.0165
P100	P100-P101	1115.9	420218.4184	8431503.5148
P101	P101-P102	862.06	420002.6156	8432598.4433
P102	P102-P103	329.24	420173.7058	8433443.3613
P103	P103-P104	539.46	419955.5644	8433689.9653
P104	P104-P105	628.95	419969.5829	8434229.2517
P105	P105-P106	147.22	420079.3286	8434848.5581
P106	P106-P107	107.00	420167.5172	8434730.6729
P107	P107-P108	177.97	420270.5085	8434759.7214
P108	P108-P109	69.85	420448.3911	8434754.0882
P109	P109-P110	96.59	420449.5057	8434684.2377
P110	P110-P1	56.71	420544.2957	8434665.6397
ÁREA		3373011.85 m ² -337.3011 ha.		
PERÍMETRO		10298.90 m.		

a.1 Monumentos Arqueológico Prehispánico

N° de plano (de ser el caso1):

PP-PL-PERIMÉTRICO-PEA (177)-2019

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA	REFERENCIA
– Paralización y/o cese de la afectación:	Cese de afectación.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica

– Desmonte		
– Apuntalamiento		
– Incautación		
– Señalización	x	Instalación de un mural de señalización, e hitos de delimitación.
– Retiro de estructuras temporales; maquinarias, herramientas, elementos y/o Accesorios:	x	El retiro de los postes de madera, arbustos y mangueras de riego agrícola.

V. Registro Fotográfico

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico).



Foto 01: Vista Panorámica de la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana, se encuentra circundado por su lado Sur terrenos eriazos, Norte y Este por terrenos de cultivo. Su lado Oeste colinda con una zona desértica.



Foto 02: Vista Panorámica de la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana, en orientación Este-Oeste, se observa un cerco perimétrico conformado por postes de madera, plantones de arbustos unidos por mangueras para riego de cultivos.



Foto 03: Vista Panorámica de la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana, cabecera de muro perimétrico construido con piedra pircada a doble hilera.



Foto 04: Vista Panorámica de la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana. Perfil de antiguo huaqueo, en el cual se aprecia adobes apelmazados con capas de material vegetal, repitiéndose en patrones arquitectónicos, conformando una muralla.



Foto 05: Vista Panorámica de la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana, instalación de postes de madera unidos con manguera de riego a manera de cerco perimétrico, orientación Sur a Norte.



Foto 06: Vista Panorámica de la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana, corte de un geoglifo de forma trapezoidal, hecho con maquinaria pesada, esta trocha al parecer se sigue utilizando en la actualidad.



Foto 07: Vista Panorámica de la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana, barrido del terreno hecho por maquinaria pesada.



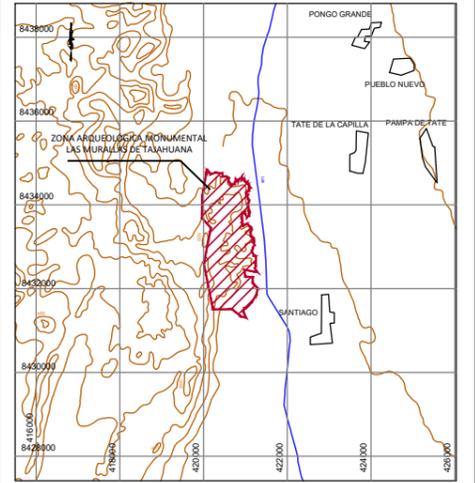
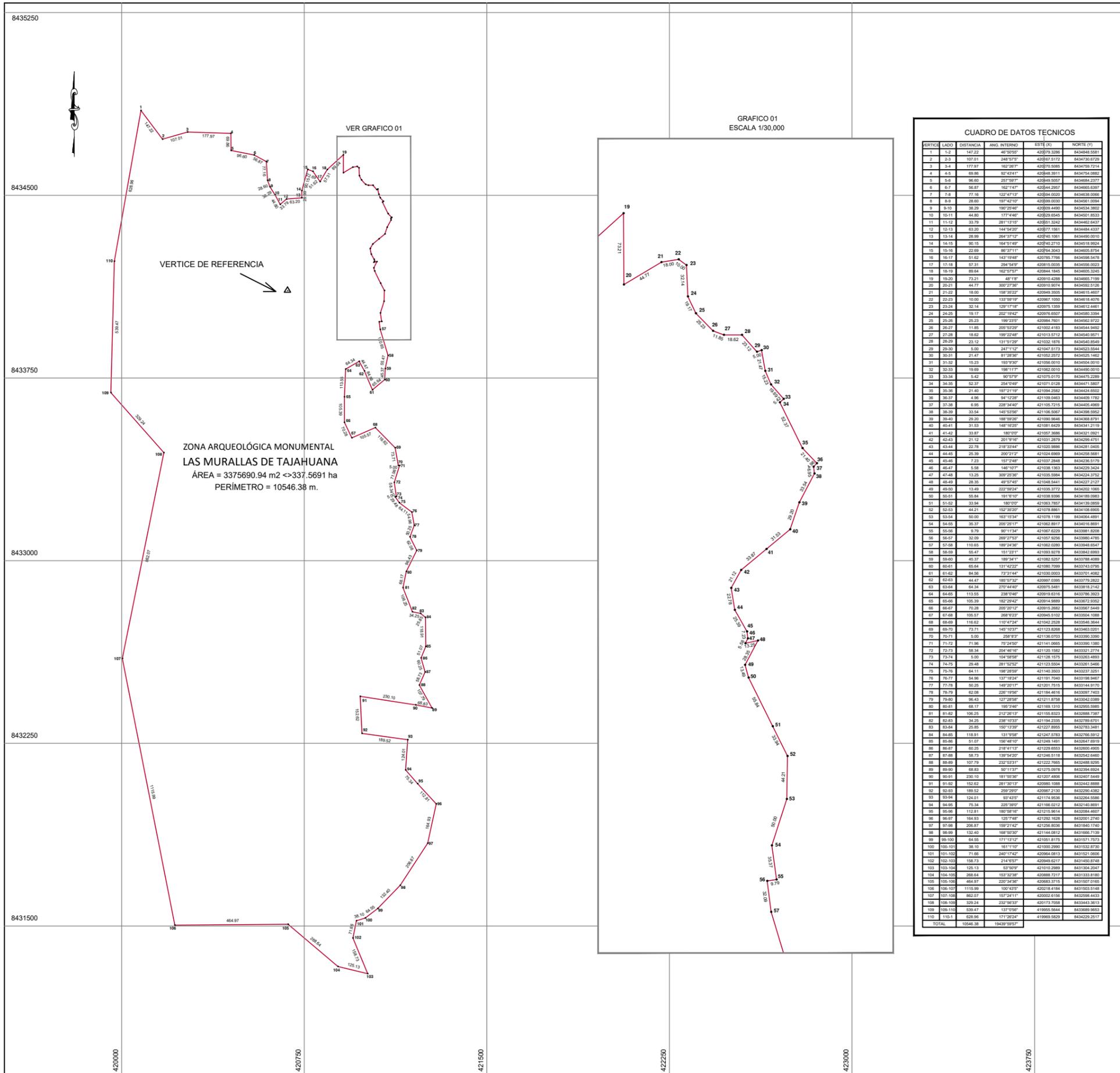
PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica



Imagen satelital 01: Vista satelital del área de afectación la Zona Arqueológico Monumental las Murallas de Tajahuana. (Fuente Google Earth).



CUADRO DE DATOS TECNICOS

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	147.23	48°30'50"	420079.3280	843458.5581
2	2-3	102.01	248°20'00"	420042.5172	843458.5209
3	3-4	177.97	162°20'07"	420070.0083	843470.7214
4	4-5	69.89	92°42'41"	420048.3811	843474.0852
5	5-6	96.60	227°30'07"	420049.5057	843464.2377
6	6-7	56.87	162°13'41"	420044.2997	843460.0389
7	7-8	77.16	122°47'13"	420046.0020	843458.0066
8	8-9	26.80	197°42'10"	420046.0030	843451.0094
9	9-10	38.29	190°22'40"	420040.4490	843454.3852
10	10-11	44.80	177°43'40"	420042.8540	843451.8924
11	11-12	33.79	281°13'15"	420051.3242	843462.6437
12	12-13	63.20	144°54'20"	420077.1561	843464.4337
13	13-14	28.99	264°37'12"	420040.1081	843460.0010
14	14-15	96.15	168°19'40"	420044.1649	843461.3284
15	15-16	22.89	90°37'11"	420054.3643	843465.8754
16	16-17	51.82	143°19'48"	420055.7768	843458.5478
17	17-18	67.31	294°54'00"	420015.0030	843456.0023
18	18-19	69.84	160°19'40"	420044.1649	843461.3284
19	19-20	73.21	48°11'00"	420010.4288	843465.7189
20	20-21	44.77	300°27'30"	420010.8074	843462.5126
21	21-22	18.00	158°30'22"	420049.3001	843461.4607
22	22-23	10.00	120°10'10"	420047.1000	843461.1000
23	23-24	32.14	120°11'10"	420075.1200	843462.4441
24	24-25	18.17	202°19'42"	420076.6007	843460.3394
25	25-26	25.23	189°23'13"	420084.7601	843462.8722
26	26-27	11.85	200°39'20"	420082.4163	843464.8452
27	27-28	18.82	190°22'40"	420082.5172	843461.8924
28	28-29	23.12	131°12'20"	420082.1876	843460.8549
29	29-30	5.00	247°11'12"	420042.5173	843452.5544
30	30-31	21.47	81°10'30"	420082.2972	843458.1452
31	31-32	15.73	163°30'00"	420082.0010	843460.0010
32	32-33	19.89	198°11'17"	420082.0010	843460.0010
33	33-34	5.42	90°52'30"	420070.0170	843447.2289
34	34-35	52.37	294°54'00"	420015.0128	843447.5887
35	35-36	31.80	160°19'40"	420044.1649	843461.3284
36	36-37	4.96	94°12'28"	420080.0463	843460.1783
37	37-38	6.95	228°34'40"	420082.7215	843465.4969
38	38-39	33.54	140°33'50"	420082.0087	843458.5952
39	39-40	29.20	160°19'40"	420044.1649	843461.3284
40	40-41	31.53	148°16'25"	420081.6420	843461.2119
41	41-42	33.87	160°10'00"	420082.3688	843461.0021
42	42-43	21.12	201°19'16"	420081.2879	843458.4751
43	43-44	22.78	210°18'40"	420082.0010	843460.0010
44	44-45	25.39	200°21'12"	420084.9889	843458.5681
45	45-46	7.23	157°24'48"	420077.2648	843458.5179
46	46-47	5.08	146°10'17"	420081.1303	843459.3424
47	47-48	15.25	300°29'30"	420082.0010	843460.0010
48	48-49	28.35	49°23'40"	420048.5441	843452.2122
49	49-50	13.49	222°39'24"	420085.3772	843452.1085
50	50-51	55.84	191°10'10"	420082.9390	843458.0983
51	51-52	33.84	160°10'00"	420082.7607	843458.0983
52	52-53	44.21	150°20'00"	420070.8961	843458.6989
53	53-54	50.00	163°15'34"	420078.1199	843464.4891
54	54-55	35.37	200°25'17"	420082.8917	843458.6989
55	55-56	9.75	90°11'54"	420082.8220	843458.8228
56	56-57	32.79	200°21'00"	420082.8220	843458.8228
57	57-58	110.85	189°24'30"	420082.0030	843458.8541
58	58-59	55.47	151°29'11"	420082.8278	843462.6993
59	59-60	45.37	189°24'30"	420082.8278	843462.6993
60	60-61	65.84	131°42'12"	420082.7091	843458.3783
61	61-62	84.56	73°31'44"	420080.0003	843451.4082
62	62-63	44.47	180°15'32"	420097.0395	843479.2622
63	63-64	64.34	270°44'00"	420097.5487	843481.2142
64	64-65	113.35	230°38'40"	420097.8714	843479.3603
65	65-66	105.39	182°29'42"	420094.9889	843472.9352
66	66-67	70.28	200°20'12"	420095.2652	843467.5449
67	67-68	105.67	200°20'12"	420094.9102	843466.1088
68	68-69	116.83	110°47'34"	420094.2026	843466.3684
69	69-70	73.71	140°16'37"	420082.8268	843463.0201
70	70-71	5.00	208°0'0"	420082.0010	843460.0010
71	71-72	71.96	79°24'30"	420081.0805	843459.1380
72	72-73	58.84	204°48'40"	420082.1588	843458.2714
73	73-74	5.00	104°30'00"	420082.1575	843458.4883
74	74-75	29.48	281°52'52"	420082.5504	843458.5485
75	75-76	64.11	198°28'30"	420082.3003	843457.3251
76	76-77	54.88	190°19'40"	420082.1649	843458.0010
77	77-78	90.25	140°28'11"	420082.7915	843444.9170
78	78-79	62.08	220°19'50"	420084.4618	843467.7433
79	79-80	96.43	127°28'50"	420082.8758	843462.0389
80	80-81	68.17	200°24'40"	420082.1310	843458.5983
81	81-82	106.25	212°20'13"	420082.8211	843458.7481
82	82-83	34.25	238°10'33"	420082.2933	843470.6701
83	83-84	25.85	150°13'30"	420082.8855	843473.3481
84	84-85	118.81	131°19'58"	420082.5753	843470.5912
85	85-86	51.07	150°48'10"	420082.1691	843462.6919
86	86-87	60.25	218°41'13"	420082.6953	843460.4955
87	87-88	58.73	139°54'20"	420082.5118	843452.6460
88	88-89	107.79	232°39'31"	420082.7660	843466.8255
89	89-90	68.83	40°11'00"	420082.0010	843458.6989
90	90-91	230.10	181°30'30"	420082.4808	843467.5449
91	91-92	152.62	281°10'13"	420082.1588	843458.2714
92	92-93	189.52	208°20'00"	420082.2130	843458.4382
93	93-94	124.01	104°43'10"	420082.1691	843462.6919
94	94-95	75.34	225°39'00"	420082.0212	843460.8601
95	95-96	112.81	180°59'10"	420082.1649	843458.0010
96	96-97	164.63	128°74'00"	420082.1628	843458.2714
97	97-98	206.37	190°21'42"	420082.8268	843466.1739
98	98-99	132.40	168°50'30"	420082.0212	843466.1739
99	99-100	64.85	171°13'12"	420082.1675	843457.7573
100	100-101	38.10	161°11'10"	420082.2990	843458.8730
101	101-102	71.88	240°17'42"	420082.1691	843462.6919
102	102-103	158.73	214°05'10"	420082.8217	843458.8748
103	103-104	125.13	53°50'30"	420082.2989	843458.2041
104	104-105	208.64	153°32'38"	420082.7177	843453.8180
105	105-106	464.91	220°24'30"	420082.3718	843457.9189
106	106-107	1119.59	100°43'00"	420082.4384	843453.5448
107	107-108	862.07	157°24'11"	420082.6108	843458.4433
108	108-109	329.24	232°39'31"	420082.7660	843466.8255
109	109-110	329.47	111°19'58"	420082.5644	843458.8601
110	110-1	628.86	171°13'12"	420082.1675	843457.7573
TOTAL		15648.38	19439°39'37"		

PLANO DE UBICACION
ESCALA 1/75,000

LEYENDA

Vertice 1

Limite del área intangible —

PERÚ Ministerio de Cultura Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Plano perimétrico:

ZONA ARQUEOLÓGICA MONUMENTAL LAS MURALLAS DE TAJAHUANA

Argo Responsable: JORGE LUIS VASQUEZ FLORES

Vertice de Referencia	Área:	Perímetro:
Este(X): 420681.000	3375690.94 m ²	10546.38 m.
Norte(Y): 8434109.0000	337.5691ha	

Dpto: ICA Provincia: ICA Distrito: ICA / SANTIAGO

Proyección: UTM Datum: WGS 84 Zona: 18 L Escala: 1/7500

Fecha de elaboración: Julio - 2022 Código de Plano: PPROV-039-MC-DGPA-DSFL-2022 WGS84